



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Cuatro de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 136
RADICADO N°	058373184001 2021 00009 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	LUZ VERONICA MOYA TORRES
DEMANDADA	OLIVER ENRIQUE MORENO
DECISIÓN	REQUIERE A LA PARTE DEMADANTE

Con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por el despacho en auto de marzo 17 de 2022, la parte demandante en memorial presentado el pasado 31 de marzo de los corrientes, allega copia constancia de la notificación realizada al demandado, la cual no es de recibo del despacho, toda vez que esta corresponde a la misma que fue enviada y aportada como constancia de notificación previa de la demanda, se invita al apoderado para que corrobore y verifique la misma, si observa con detenimiento la guía de Inter Rapidísimo, numero 700062310480, que fue enviada el 04 octubre de 2021 y fue recibida por el demandado en noviembre 24 de 2021 y el auto admisorio de la demanda se surtió el 05 de octubre de 2021.

Por lo anterior se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que allegue la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada en el término de 15 días, a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 044 Fijado hoy 05 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 a.m. NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO <small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>
--